

## EDITORIALES

## Más activos

Sería irresponsable confiarlo todo sólo al retraso legal de la edad de jubilación

El retraso paulatino en la edad de jubilación que el Gobierno llevará hoy al Consejo de Ministros responde a una necesidad ineludible: la de mantener un mínimo equilibrio entre la parte de la población que esté en activo y aquellos sectores cuyos ingresos y bienestar dependan de la misma. De los 48 millones de españoles que el INE pronostica para 2049, una tercera parte será mayor de 64 años; previsión suficientemente esclarecedora de los problemas que ello puede conllevar para la continuidad no sólo del sistema de pensiones. Ha de tenerse en cuenta que no únicamente la Seguridad Social, sino que la nueva pirámide de edad comportará más costes sanitarios y de dependencia para un erario público que, además, se verá mermado en sus ingresos si va perdiendo población activa. En cualquier caso, se trataría de una iniciativa que debería ser consensuada en el seno del Pacto de Toledo. Pero sería irresponsable confiarlo todo a que se retrase la jubilación; como sería estrecho de miras contemplar la medida como una iniciativa vinculada únicamente a las cuentas futuras de la Seguridad Social. De entrada, el propio incremento de la esperanza de vida de los españoles requerirá una demanda proclive a prolongar los años de actividad en tareas productivas. Además, del mismo modo que el sistema de Seguridad Social precisará la adopción de otras muchas decisiones que contribuyan a su permanente saneamiento, resultaría un intento vano pensar en la prolongación de la edad activa si no se adoptan iniciativas tendentes a que la media de edad de jubilación se acerque realmente a los 65. Por decirlo en otros términos, trabajar hasta los 65 no es sólo una obligación de quien quiera hacerse acreedor al máximo de la pensión para la que haya cotizado. También constituye una aspiración legítima que ha de estar presente tanto en las modalidades de contrato laboral y en la regulación de la actividad de los autónomos, como en la cultura de las empresas y del conjunto del tejido productivo.

## Playas en peligro

Los continuos temporales que viene sufriendo la Comunitat Valenciana han afectado de forma muy negativa a las playas de Cullera, la Safor y la Marina, que han perdido buena parte de su arena. Vecinos y hosteleros de las localidades turísticas ven con preocupación el futuro más próximo, con la cita de las vacaciones de Semana Santa en primer término. Para municipios como Dénia o Xàbia, el turismo es su principal fuente de ingresos, por lo que un descenso de visitantes motivado por no disponer de una costa en condiciones supondría un duro golpe para sus expectativas, en unos momentos en que la crisis está golpeando fuertemente a este sector. El Ministerio de Medio Ambiente ha anunciado una inversión inmediata de 1,65 millones de euros en la provincia de Valencia destinada a aportar arena, y actuaciones equivalentes en Alicante y Castellón, rectificando respecto a su postura de hace dos semanas, cuando dilató su intervención hasta 2011 en la Safor. Pero no basta con el anuncio. El cumplimiento de unos plazos que garanticen que las playas presentarán su mejor aspecto en Pascua es fundamental en esta ocasión. No caben retrasos. Evidentemente, los temporales y sus efectos no son culpa del Gobierno, pero una vez se han producido y se han registrado daños, sí que es su responsabilidad que la costa valenciana pueda volver a ser lugar de esparcimiento y disfrute para miles de personas.

## LAS PROVINCIAS

www.lasprovincias.es EL DIARIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
Edita FEDERICO DOMENECHS. A. Director General Fidel Pila Rivero

<b>Director</b> Julián Quirós	<b>Comunitat</b> Jesús Treles-Sempere (Castrovilleja) Vicente Luis Agudo Yuste y Francisco Moreno Marín	<b>Director Comercial</b> Daniel Zurriaga Clavel
<b>Subdirector</b> Jesús María Coello Mateanz	<b>Deportes</b> Antonio Badillo Guisado (redactor jefe) y Pedro Campos Dubón	<b>Director Financiero</b> Miguel Iparaguire
<b>Jefe de Información</b> María José Grimaldo García	<b>Política</b> Juan Carlos Ferrer Moya	<b>Director Marketing</b> Carlos Rial Castañeda
<b>Jefe de Edición</b> Alfonso R. Aldeyruiza	<b>Culturas</b> Mikel Fernández de Labastida Peciña	<b>Director Técnico</b> Ricardo Sánchez Naverro
<b>Jefe de Opinión</b> Pablo Sáiz Arago	<b>Edición</b> Francisco Romero Pérez	<b>Directora Web</b> Barbara Maros G. del Castillo
<b>Jefe de Arte</b> Carlos Canero	<b>Diseño</b> Antonio Torres Morales	
<b>Jefe gráfico</b> José Soto Tornero	<b>Fotografía</b> Juan José Morán Ramírez	
	<b>Delegado en Alicante</b> Julio Fernández López	
	<b>Delegado en Castellón</b> David Guardiola Claramonte	

## El riesgo regulatorio: otro obstáculo para salir de la crisis

MARIANO AYUSO RUIZ-TOLEDO  
ABOGADO, SOCIO DE CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA

Entre los varios riesgos que el inversor o empresario prudente —o el consultor que le asesora— tiene que ponderar para prever el futuro de su inversión o empresa se encuentra el llamado riesgo regulatorio.

Este riesgo consiste —esencialmente— en el peligro o incertidumbre que introduce en las perspectivas de negocio un eventual cambio del marco legal que regula esa actividad económica. El riesgo puede tener muchas perspectivas y varios grados de afectación: así puede ir desde que se prohíba la actividad, hasta que se cambie el sistema de autorizaciones y licencias necesarias para su ejercicio o un mayor o menor rigor en las exigencias administrativas, fiscales o laborales.

Naturalmente, siempre hay un elemento de riesgo regulatorio en todo sector económico, pues las sociedades y los Estados son dinámicos y están constantemente evolucionando. No obstante hay una serie de factores que ayudan a prever ese riesgo y unas instituciones que lo amortiguan.

La previsión es esencial, si se trata de una inversión importante, y exige un análisis prospectivo en el inversor o empresario y —si profesionaliza este análisis— en sus asesores o consultores. Se trataría de evaluar las posibles contingencias que pueden producirse en una evolución, más o menos predecible, del marco regulatorio y extraer las consecuencias. A veces esto exige un estudio y seguimiento de las tendencias más o menos especializado.

Por ejemplo, si se trata de una empresa o proyecto altamente contaminante —y el Estado en el que se ubica está adaptándose a la normativa comunitaria europea— hay un riesgo evidente de que tendrá problemas autorizatorios. En un sentido similar y para un país en esa misma situación de adaptación normativa, hay que ponderar en el plan de negocio qué materiales constructivos, sustancias químicas o procedimientos industriales podrán seguir utilizándose tras la plena incorporación de la legislación comunitaria. También hay que valorar tendencias sociales en auge, las cuales —en ocasiones— pueden llevar a una prohibición futura o a restricciones administrativas (tabaco, alcohol, tendencias igualitarias, sensibilidad ambiental y semejantes).

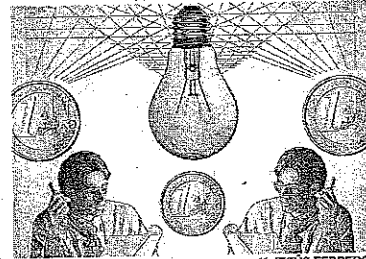
Las instituciones que amortiguan el riesgo o medidas paliativas del cambio normativo —son aquellas que un Estado prudente introduce para hacer menos perjudicial un cambio regulatorio: respeto de los derechos adquiridos, periodos amplios de aplicación transitoria de la regulación anterior, indemnizaciones inmediatas y medidas análogas.

Desgraciadamente, en España los cambios del marco regulatorio son muy frecuentes, inesperados y sin medidas paliativas, normalmente. Desde el abandono por el Estado de la doctrina de los derechos adquiridos en la mayor parte de los casos de actuación administrativa —con la confirmación de ello por el Tribunal Constitucional, en sentencias bastante discutidas—, hasta la supresión de la responsabilidad patrimonial del Estado por los perjuicios causados por los cambios legislativos, salvo que la propia nueva Ley establezca una com-

pensación (cosa que no suele hacer normalmente), el riesgo normativo en España es muy elevado, en particular en sectores en los que puede haber algún tipo de implicación económica para los poderes públicos.

Recientemente, por ejemplo, ha habido una fuerte amenaza de cambio regulatorio con elevados perjuicios para el sector empresarial e inversor —y sin previsión de compensación económica alguna a los afectados— en el sector de energías renovables, que hubiera supuesto el segundo cambio radical en año y medio. Afortunadamente, no prosperó el cambio, pero para los inversores —y potenciales inversores— es un aviso de que el peligro sigue estando ahí y con un riesgo elevado. Ciertamente, a veces los rectores del Estado no son conscientes de que un paso en falso, o un “globo sonda” político —como gusta decir—, puede tener consecuencias económicas de disuasión de los inversores y la apuesta de estos por otros países.

Además, en España tenemos, con bastante virulencia, otro planteamiento del cambio del marco regulatorio y es el que realizan los Tribunales de Justicia al cambiar la interpretación de las normas jurídicas con efectos virtualmente retroactivos. Esto sucede, en particular, en materia urbanística —con el negativo efecto sobre un sector tan afectado por la crisis como el inmobiliario—, en la que el batiburrillo de regulación europea, estatal



JEJESÚS FERRERO

y de las Comunidades Autónomas hace que un cambio de criterio del Tribunal Supremo o del Tribunal Superior de la Comunidad correspondiente, lleve a la anulación de planes, programas y actuaciones urbanísticas aprobados varios años antes y plena o totalmente ejecutados.

Se puede dar —y, de hecho, se está dando en numerosos casos en la Comunitat Valenciana— que planes y programas urbanísticos tramitados con escrupuloso respeto de la normativa urbanística autonómica son anulados por los Tribunales, al interpretar que, en un punto determinado, esta normativa entraba en contradicción con algún principio europeo o estatal. Obviamente el riesgo —tras estos pronunciamientos judiciales— de acometer actuaciones urbanísticas, si estas pueden resultar luego anuladas a pesar de cumplir todos los trámites legales exigibles conforme a la legislación autonómica, es un elevado factor disuasorio de invertir en este sector.

Parece que en momento tan complejo de crisis económica, en el que es necesario para la reactivación del mundo económico un esfuerzo inversor importante, debía de cuidarse por los poderes públicos la amortiguación del riesgo regulatorio.

La manera de hacerlo puede consistir en la autocontención de los titulares de los poderes públicos a la hora de tomar decisiones, ya sean legislativas o judiciales, o si esto no puede aplicarse —particularmente en el caso de los Tribunales— con el establecimiento de medidas paliativas de respeto de derechos adquiridos y otras situaciones consolidadas, quedando abierta como último remedio la indemnización en todo caso y sin excepciones.